SANCIONADO:	JOSÉ DAVID MENDEZ PADILLA.
OFICIO No:	SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025.
UBICACION:	EL FUNDADOR, NUM EXT. MZ 77, NUM INT. L 08, COLONIA S/C, C.P. 39700, ENTRE DEFENSORES DE LA FE Y VICENTE GUERRERO, FRENTE AL MERCADO CHICO, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA:	DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
RESOLUCIÒN:	SI/DGCCV/RCO/ME-VFRIF/00254/2019 **FECHA:** 04 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **12:00** horas del día **24 de octubre de 2025** la suscrita **Lic. Yanet cantú Cortes,** en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025 de fecha 27 de mayo del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 23 de junio del 2025,** en los términos que se indican, a nombre de la contribuyente **JOSÉ DAVID MÉNDEZ PADILLA.** toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en vigor, toda vez que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 25 de junio del 2025, 26 de junio de 2025 y 27 de junio del 2025, levantadas por los **CC. MAURICIO MENDOZA HERNANDEZ, CRISPIN DE LA CRUZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS GODOY GUILLEN,** notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, **II**, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero: Notifíquese por estrados el **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025 de fecha 27 de mayo del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 23 de junio del 2025,** en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre de la contribuyente **JOSÉ DAVID MÉNDEZ PADILLA.**

Segundo: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por **diez (10)** días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica (guerrero.gob.mx/artículos/notificación-por-estrados), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

LIC. YANET CANTÚ CORTES.

JJO

SANCIONADO:	JOSÉ DAVID MENDEZ PADILLA.
OFICIO No:	SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025.
UBICACION:	EL FUNDADOR, NUM EXT. MZ 77, NUM INT. L 08, COLONIA S/C, C.P. 39700, ENTRE DEFENSORES DE LA FE Y VICENTE GUERRERO, FRENTE AL MERCADO CHICO, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA:	DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
RESOLUCIÒN:	SI/DGCCV/RCO/ME-VFRIF/00254/2019 **FECHA:** 04 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **14:30** horas del día **11 de noviembre de 2025**, la suscrita **Lic. Yanet cantú Cortes**, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Toda vez que la **JOSÉ DAVID MÉNDEZ PADILLA**, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 25 de junio del 2025, 26 de junio de 2025 y 27 de junio del 2025, levantadas por los **CC. MAURICIO MENDOZA HERNANDEZ, CRISPIN DE LA CRUZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS GODOY GUILLEN**, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Acapulco de Juárez dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025 de fecha 27 de mayo del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 23 de junio del 2025**, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado por los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero: El citado oficio fue fijado el día **24 de octubre de 2025** y publicado durante diez días comprendidos del **27 de octubre de 2025 al 07 de noviembre de 2025**, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, es decir en el Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial **(guerrero.gob.mx/artículos/notificación-por-estrados)**, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el **decimoprimer día**, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante **diez días** dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día **10 de noviembre de 2025**.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día **10 de noviembre de 2025**, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial **(guerrero.gob.mx/artículos/notificación-por-estrados)**, siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero; el **11 de noviembre de 2025. CONSTE.**

Tercero: CÚMPLASE.

A T E N T A M E N T E
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

LIC. YANET CANTÚ CORTES.

JJOP

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.**

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: MEPD940830CY3
Nombre, Denominación o Razón Social: José David Méndez Padilla
Domicilio Fiscal: El Fundador, Número Exterior MZ 77, Número Interior L 08 Colonia: S/C, C.P. 39700 Referencia: Defensores de la Fe y Vicente Guerrero, frente al Mercado Chico Localidad: Acapulco de Juárez Municipio: Acapulco de Juárez Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA
Resolución determinante: SI/DGCCV/RCO/ME-VFRIF/00254/2019 Fecha de la resolución: 04 de noviembre de 2019 Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS. Fecha de notificación de la resolución: 22 de noviembre de 2019

Mandamiento de Ejecución

La Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió el requerimiento con número de control 101610189632326C27030, mismo que le fue notificado el día 15 de noviembre de 2018 y una vez vencido el plazo de 15 días hábiles que se le concedió para que presentara las obligaciones señaladas; cumpliendo de manera extemporánea los días 21 y 22 de noviembre de 2018; mediante resolución número SI/DGCCV/RCO/ME-VFRIF/00254/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, se le determinó dos multas por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al período Julio - Agosto 2018, del Pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR), por Régimen de Incorporación Fiscal a cargo del contribuyente **José David Méndez Padilla, la multa consistente en $2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)**, la cual fue legalmente notificada el día **22 de noviembre de 2019**, misma que debió pagar o garantizar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación, plazo que en el presente caso venció el **13 de enero de 2020**, en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, en relación con las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción I, II, VI inciso a) y c), VII y VIII Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero,

YCC*VAJN*mcs*

edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151,152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
ROBERTO REBOLLAR BENÍTEZ	SFA/SI/DGCCV/DEF/11/2025	LIC. YANET CANTÙ CORTES
FILIBERTO MORALES CASTILLO	SFA/SI/DGCCV/DEF/30/2025	LIC. YANET CANTÙ CORTES
MIGUEL ÁNGEL CRUZ DIEGO	SFA/SI/DGCCV/DEF/32/2025	LIC. YANET CANTÙ CORTES
MAURICIO MENDOZA HERNÁNDEZ	SFA/SI/DGCCV/DEF/33/2025	LIC. YANET CANTÙ CORTES
JOSÉ LUIS GODOY GUILLÉN	SFA/SI/DGCCV/DEF/34/2025	LIC. YANET CANTÙ CORTES
CRISPÍN DE LA CRUZ RODRÍGUEZ	SFA/SI/DGCCV/DEF/35/2025	LIC. YANET CANTÙ CORTES
ENRIQUE MARTÍNEZ VILLEGAS	SFA/SI/DGCCV/DEF/36/2025	LIC. YANET CANTÙ CORTES
ARTURO ARZATE SÁNCHEZ	SFA/SI/DGCCV/DEF/59/2025	LIC. YANET CANTÙ CORTES

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet Cantú Cortes**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

O R D E N A :

Primero.- Requiérase al contribuyente **José David Méndez Padilla,** con R.F.C. **MEPD940830CY3,** el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que

YCC*VAHN*mcs*

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.**

permitan cubrir la multa fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 22 de noviembre de 2019, el plazo de 30 días feneció el día 13 de enero de 2020, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 13 de enero de 2020 y hasta el día 27 de mayo de 2025, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
Multa impuesta por presentación extemporánea de obligaciones Julio – Agosto 2018	$2,800.00	139.620	105.934	1.3179	$890.12	$3,690.12

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF
Abril 2025	139.620	09 de mayo de 2025	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.
Diciembre 2019	105.934	10 de enero de 2020	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, correspondiente.

YCC VAHN mcs

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.**

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante **SI/DGCCV/RCO/ME-VFRIF/00254/2019** de fecha **04 de noviembre de 2019,** es la cantidad de **$3,690.12,** se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **$73.80,** cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a $560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de $86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	$73.80	$560.00

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 27 de mayo de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Actualización	Gastos de ejecución	Gastos de Honorarios	Importe Total Del Adeudo
Multa impuesta por presentación extemporánea de obligaciones Julio – Agosto 2018	$2,800.00	$890.12	$560.00	$539.00	**$4,789.12**
Total del Adeudo	**Cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 12/100 moneda nacional.**				

El importe actualizado de la multa deberá ser pagada mediante recibo oficial para pago de contribuciones federales, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Primero. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.
Segundo. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la

XCC*VAHN*mcs*

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.**

diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza esquina con 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS
ADMON. DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA
CHILPANCINGO, GRO

Lic. Yanet Cantú Cortés.

YCC*VAHN*mc

SECCIÓN:	DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA:	DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO:	SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025
ASUNTO:	**MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.**

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: MEPD940830CY3
Nombre, Denominación o Razón Social: José David Méndez Padilla
Domicilio Fiscal: El Fundador, Número Exterior MZ 77, Número Interior L 08 Colonia: S/C, C.P. 39700 Referencia: Defensores de la Fe y Vicente Guerrero, frente al Mercado Chico Localidad: Acapulco de Juárez Municipio: Acapulco de Juárez Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA
Resolución determinante: SI/DGCCV/RCO/ME-VFRIF/00254/2019 Fecha de la resolución: 04 de noviembre de 2019 Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS. Fecha de notificación de la resolución: 22 de noviembre de 2019

Mandamiento de Ejecución

La Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió el requerimiento con número de control 101610189632326C27030, mismo que le fue notificado el día 15 de noviembre de 2018 y una vez vencido el plazo de 15 días hábiles que se le concedió para que presentara las obligaciones señaladas; cumpliendo de manera extemporánea los días 21 y 22 de noviembre de 2018; mediante resolución número SI/DGCCV/RCO/ME-VFRIF/00254/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, se le determinó dos multas por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al período Julio - Agosto 2018, del Pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR), por Régimen de Incorporación Fiscal a cargo del contribuyente **José David Méndez Padilla, la multa consistente en $2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)**, la cual fue legalmente notificada el día **22 de noviembre de 2019**, misma que debió pagar o garantizar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación, plazo que en el presente caso venció el **13 de enero de 2020**, en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, en relación con las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción I, II, VI inciso a) y c), VII y VIII Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero,

YCC*VAHN*mes

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.**

edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151,152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
ROBERTO REBOLLAR BENÍTEZ	SFA/SI/DGCCV/DEF/11/2025	LIC. YANET CANTÙ CORTES
FILIBERTO MORALES CASTILLO	SFA/SI/DGCCV/DEF/30/2025	LIC. YANET CANTÙ CORTES
MIGUEL ÁNGEL CRUZ DIEGO	SFA/SI/DGCCV/DEF/32/2025	LIC. YANET CANTÙ CORTES
MAURICIO MENDOZA HERNÁNDEZ	SFA/SI/DGCCV/DEF/33/2025	LIC. YANET CANTÙ CORTES
JOSÉ LUIS GODOY GUILLÉN	SFA/SI/DGCCV/DEF/34/2025	LIC. YANET CANTÙ CORTES
CRISPÍN DE LA CRUZ RODRÍGUEZ	SFA/SI/DGCCV/DEF/35/2025	LIC. YANET CANTÙ CORTES
ENRIQUE MARTÍNEZ VILLEGAS	SFA/SI/DGCCV/DEF/36/2025	LIC. YANET CANTÙ CORTES
ARTURO ARZATE SÁNCHEZ	SFA/SI/DGCCV/DEF/59/2025	LIC. YANET CANTÙ CORTES

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet Cantú Cortes**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

O R D E N A :

Primero.- Requiérase al contribuyente **José David Méndez Padilla**, con R.F.C. **MEPD940830CY3,** el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que

YCC VAHN*mes

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.**

permitan cubrir la multa fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 22 de noviembre de 2019, el plazo de 30 días feneció el día 13 de enero de 2020, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 13 de enero de 2020 y hasta el día 27 de mayo de 2025, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
Multa impuesta por presentación extemporánea de obligaciones Julio – Agosto 2018	$2,800.00	139.620	105.934	1.3179	$890.12	$3,690.12

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF
Abril 2025	139.620	09 de mayo de 2025	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.
Diciembre 2019	105.934	10 de enero de 2020	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, correspondiente.

YCC*VAHN*mpa

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.**

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante **SI/DGCCV/RCO/ME-VFRIF/00254/2019** de fecha **04 de noviembre de 2019,** es la cantidad de **$3,690.12,** se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **$73.80,** cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a $560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de $86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	$73.80	$560.00

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 27 de mayo de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Actualización	Gastos de ejecución	Gastos de Honorarios	Importe Total Del Adeudo
Multa impuesta por presentación extemporánea de obligaciones Julio – Agosto 2018	$2,800.00	$890.12	$560.00	$539.00	**$4,789.12**
Total del Adeudo	**Cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 12/100 moneda nacional.**				

El importe actualizado de la multa deberá ser pagada mediante recibo oficial para pago de contribuciones federales, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Primero. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.
Segundo. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la

YCO*VAHN*mcs*

diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza esquina con 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS
ADMON. DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA
CHILPANCINGO, GRO

Lic. Yanet Cantú Cortes.

YCC*VAN*mcs*

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.**

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: MEPD940830CY3
Nombre, Denominación o Razón Social: José David Méndez Padilla
Domicilio Fiscal: El Fundador, Número Exterior MZ 77, Numero Interior L 08 Colonia: S/C, C.P. 39700 Referencia: Defensores de la Fe y Vicente Guerrero, frente al Mercado Chico Localidad: Acapulco de Juárez Municipio: Acapulco de Juárez Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA
Resolución determinante: SI/DGCCV/RCO/ME-VFRIF/00254/2019 Fecha de la resolución: 04 de noviembre de 2019 Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS. Fecha de notificación de la resolución: 22 de noviembre de 2019

Acta de Requerimiento de Pago

En Acapulco De Juarez Guerrero — — siendo las Doce — — horas con — cero — minutos del día Veintitres de Junio — — de Dos mil Veinticinco — en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 27 de mayo de 2025, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Mauricio Mendoza Hernandez — — — — —, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en El Fundador, numero Exterior MZ77, Numero Interior L08 colonia S/C CP 39700 de Acapulco De Juarez Guerrero — persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo de la multa fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Mandamiento de Ejecucion. — — — — — — así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse — — — — —, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación — — — con el destinatario, lo cual acreditó con — — — — señalando que tiene la calidad de — — — — —, y quien se identifica con — — — — —, número — — — —, de fecha — — — —, expedida por — — — — —, vigente — — — — y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: — — — — — — — — una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal — se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia — precedió citatorio, — — — —

de fecha — — — — —, mismo que fue recibido por el(la) C. — — — —, quien manifiesta tener una relación — — — con el destinatario, lo cual acreditó con — — — —, señalando que tiene la calidad de — — — —, quien se identifica con — — — —, número — — — —, de fecha — — — —, expedida por — — — —, vigente — — — —, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente

YCC*VAHN*mcs*

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.**

en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____ vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de _____ de _____, a nombre de _____, vigente del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____, emitida por la C. _____ en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme a lo dispuesto por los artículos 27 penúltimo párrafo, 40, 41 penúltimo párrafo, 41-B, 42 fracciones II y V, en relación con los artículos 49, 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Ter fracción II, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código;

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____

YCC*VAHN*mcs*

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.**

_____ de fecha _____ de _____ de _____, a nombre de _____ vigente del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____, emitida por el(la) C. _____, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **$4,789.12,** el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: _____

Mauricio Mendoza Hernandez SFA/DGCCV/DEF/0033/2025	
Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

YCC*VAHN*mcs*

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.**

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: MEPD940830CY3
Nombre, Denominación o Razón Social: José David Méndez Padilla
Domicilio Fiscal: El Fundador, Número Exterior MZ 77, Numero Interior L 08 Colonia: S/C, C.P. 39700 Referencia: Defensores de la Fe y Vicente Guerrero, frente al Mercado Chico Localidad: Acapulco de Juárez Municipio: Acapulco de Juárez Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA
Resolución determinante: SI/DGCCV/RCO/ME-VFRIF/00254/2019 Fecha de la resolución: 04 de noviembre de 2019 Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS. Fecha de notificación de la resolución: 22 de noviembre de 2019

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor de la multa de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____, _____quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, y el C. _____ quien se identifica con _____; número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer

YCC*VAHN*mcs*

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.**

el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	—	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	X	BIENES INMUEBLES	X
NEGOCIACIÓN	—	BIENES MUEBLES	X	CARTERA DE CRÉDITOS	—

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	En virtud de no haber comprobado que la multa impuesta por la Direccion General de cobro coactivo y vigilancia de la subsecretaria de ingresos fue enterada junto con sus accesorios tal como lo indica el articulo 151 y dentro del termino legal que señala el articulo 65 y 155 del codigo Fiscal Federal y al darle el derecho de señalar bienes para embargo que sirvan para garantizar la multa antes referida manifestando que NO señala bienes para embargo con fundamento en el articulo 156 fraccion I. del CFF. — Por tal motivo en este instante se traba formal y legal el embargo por la via administrativa y se señalan embargadas todas la cuentas bancarias que esten a nombre del contribuyente o deudor incluyendo cualquier saldo a su favor por cualquier concepto en los instituciones bancarias de la Republica Mexicana, En terminos de los articulos 155 fraccion I, 156 BIS, del CFF, Quedando exceptuadas aquellas en donde se depositen los salarios de los trabajadores con fundamento en el articulo 157, fraccion I del mismo. — Asi mismo se señalan embargadas todas los unidades vehiculares que se encuentren →	

YCC*VAHN*mcs*

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.**

	resistradas a su nombre en el padron vehicular del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en la fraccion III del articulo 155 del CFF. Tambien se traba formal y legal embargo sobre el bien inmueble donde se desahoga la diligencia, mismo que se ubica en. El fundador, numero Exterior M2 77, numero Interior L08 Colonia: S/C CP 39700 De Acapulco de Juarez Guerrero —	
TOTAL	(cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 12/100 moneda nacional)	$4,789.12

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C._____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____ C.P._____, Delegación o Municipio_____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____ número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____ C.P. _____, Delegación o Municipio_____, de la ciudad de _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

a) Dentro de los treinta dias hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

YCC*VAHN*mcs*

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el veintitres de Junio de dos mil veinticinco siendo las Doce horas con — Treinta — — minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. Mauricio Mendoza Hernandez — —
Constancia de identificación núm. SFA/DGCCV/DEF/0033/2025 — — —

YCC*VAHN*mcs*

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.**

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: MEPD940830CY3
Nombre, Denominación o Razón Social: José David Méndez Padilla
Domicilio Fiscal: El Fundador, Número Exterior MZ 77, Numero Interior L 08 Colonia: S/C, C.P. 39700 Referencia: Defensores de la Fe y Vicente Guerrero, frente al Mercado Chico Localidad: Acapulco de Juárez Municipio: Acapulco de Juárez Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA
Resolución determinante: SI/DGCCV/RCO/ME-VFRIF/00254/2019 Fecha de la resolución: 04 de noviembre de 2019 Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS. Fecha de notificación de la resolución: 22 de noviembre de 2019

Acta de Requerimiento de Pago

En Acapulco De Juarez Guerrero siendo las Doce horas con Cero minutos del día Veintitres de Junio de Dos mil veinticinco en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 27 de mayo de 2025, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Mauricio Mendoza Hernandez, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en El Fundador numero Exterior MZ77 numero Interior L08 colonia S/C CP39700 de Acapulco de Juarez Guerrero persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo de la multa fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Mandamiento de Ejecucion ____ así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse ____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación ____ con el destinatario, lo cual acreditó con ____ señalando que tiene la calidad de ____, y quien se identifica con ____, número ____, de fecha ____, expedida por ____, vigente ____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: ____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal ____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia ____ precedió citatorio,

de fecha ____, mismo que fue recibido por el(la) C. ____, quien manifiesta tener una relación ____ con el destinatario, lo cual acreditó con ____, señalando que tiene la calidad de ____ quien se identifica con ____, número ____, de fecha ____, expedida por ____, vigente ____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente

YGC*VAHN*mcs*

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el Veintitres De Junio de Dos mil Veinticinco siendo las - Doce - horas con Treinta - - minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. Mauricio Mendoza Hernandez
Constancia de identificación núm. SFA/DGCCV/DEF/0033/2025

YCC*VAHN*mcs*

DIRECCION GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE OBLIGACIONES
ZARAGOZA ESQUINA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, EDIFICIO JUAN ALVAREZ
PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 39000,
CHILPANCINGO GUERRERO.

TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

SAT Servicio de Administración Tributaria

0Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Direccion General de cobro coactivo y vigilancia
Domicilio: Zaragoza Esquina 16 de Septiembre S/n Edificio Juan Alvarez

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal Contribuyentes: MEPD940830CY3
CURP: ---
Nombre, Denominación o Razón Social: Jose David Mendez Padilla
Domicilio: El Fundador, Numero Exterior M277 numero Interior L-08 colonia S/C
Referencia: Defensores de la Fe y vicente Guerrero, Frente al Mercado Chico

Datos del (los) documentos (s) a diligenciar

Número (s) de oficio o de control: SFA/DGCCV/DRCO/DEF/0183/2025
Documento Determinante: ---
Tipo de documento (s): Mandamiento de Ejecucion
De fecha (s): Veintisiete de Mayo de dos mil veinticinco

En ciudad y puerto de Acapulco Guerrero siendo las Trece horas con veinte minutos del día veinticuatro del mes de Junio del año dos mil veinticinco, el (la) suscrito (a) Mauricio Mendoza Hernandez adscrito(a) a la Direccion General de cobro coactivo y vigilancia, acreditando mi personalidad como Notificador (a), con la constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/0033/2025, con vigencia del cinco de Febrero del dos mil veinticinco al treinta de Junio del dos mil veinticinco, expedido el cinco de Febrero del dos mil veinticinco por la **C. Lic. Yanet Cantú Cortes, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero,** de conformidad en las Cláusulas SEGUNDA fracciones I, II, III y VI inciso a), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, DECIMA Fracción I y II y DECIMA QUINTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebraron el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Agosto del 2015; y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Núm. 63 alcance I el día 7 de agosto del 2015; en relación a los Artículos 22, Apartado A, Fracción III, 25, fracciones III, IV, V, XIV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm. 242; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90 Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; 11, Primer párrafo, Fracción, VI, 12, 21 y 46, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre de 2022; **Últimas reformas y adiciones, mediante Decreto 201, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 105, Alcance V, de fecha martes 31 de diciembre de 2024;** Artículos 2,4, 5, Fracción II, 8, 18, **fracciones VII y XV, 19, fracción XI, 20 y 34, fracciones I, II, XV y XLII;** del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y derogado diversas disposiciones, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición No. 80, Alcance II, de fecha 07 de octubre de 2022; última reforma publicada mediante Decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, *con fecha 14 de octubre de 2024, así como conforme a lo dispuesto en* los artículos 27 penúltimo párrafo, 40, 40 A, 41 penúltimo párrafo, 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156 Bis, 156-Ter fracción II, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento antes citado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Calle Zaragoza esquina 16 de Septiembre, Edificio Juan Álvarez, Planta baja, colonia Centro, C. P. 39040, de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del (la) suscrito(a); **hago constar que sucedieron los siguientes hechos:** ----------

Acta Circunstanciada de Hechos

Me constituí en la calle Fundador en busca del contribuyente antes mencionado, la cual se localiza entrando por carretera Nacional Medio Acapulco la cual recorrí y en mi trayecto fui preguntando con los vecinos del lugar y en los negocios establecidos, como son Miscelaneas, tortillerias, me dice la Sra. Irma Garcia N. vecina del lugar quien no se identifico y tiene las siguientes caracteristicas persona sexo Femenino Tez morena clara complecion delgada cabello negro largo estatura un metro con cincuenta centimetros aproximadamente quien me informa que la calle Fundador recorre tres colonias como son Nopalitos, Leona Vicario y Jacarandas por lo cual se siguio preguntando nadie conoce a la persona buscada no se pudo localizar por lo cual se da por terminada la presente diligencia. no especifica la colonia.

Cierre de acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las catorce horas con cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, con sede en Chilpancingo, Guerrero, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

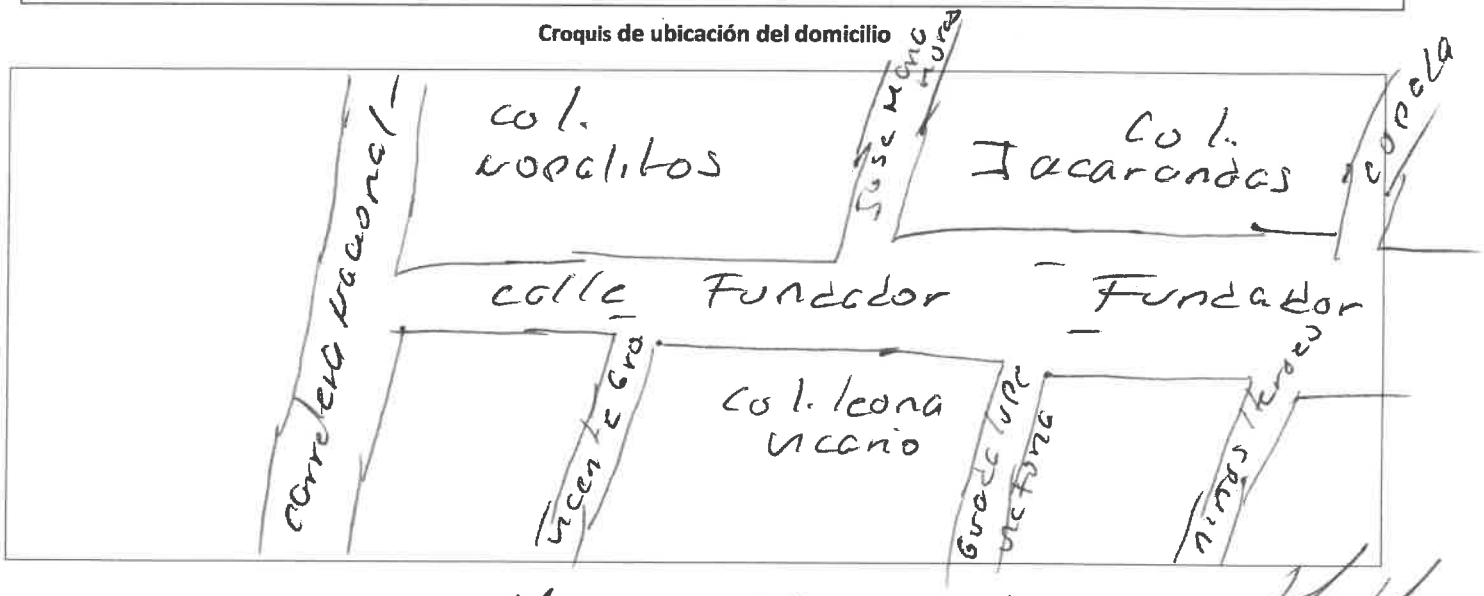

C. Mauricio Mendoza Hernandez
SFA/DECUDEF/0033/2025

Contribuyente o (Sancionado): Jose David Mendez Padilla
Cargo:

Domicilio: El Fundador, Numero Exterior MZ 77, Numero Interior L08,.CP.39700, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (Uno).
Notificador(a): Mauricio Mendoza Hernandez.

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las _11__:_20__ horas del día ___Veinticinco de Junio del dos mil veinticinco, el C. _MAURICIO MENDOZA HERNANDEZ, notificador - ejecutor adscrito a la Dirección General de cobro coactivo y vigilancia, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Domicilio: El Fundador, Numero Exterior MZ 77, Numero Interior L08,.CP.39700, Acapulco, Gro. Domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente, José David Méndez Padilla, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien, siendo las **11_: 20_** horas del día Veinticinco de Junio del dos mil veinticinco, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente**,** José David Méndez Padilla, ubicado en, El Fundador, Numero Exterior MZ 77, Numero Interior L08,.CP.39700, Acapulco, Gro , la cual recorrí y en mi trayecto fui presentando con los vecinos del lugar y en los negocios cercanos establecidos, como son misceláneas, tortillería kristel en la cual fui atendido por una persona del sexo femenino de nombre Irma Garcia, la cual se niega a identificarse por cuestiones de seguridad hacia su persona, obstante los siguientes rasgos fisionómicos, tez morena clara, complexión delgada, cabello negro largo, estatura aproximada un metro con cincuenta centímetros, quien me informa que el fundador, se recorre en tres colonias como lo son: Nopalitos, leona vicario y jacarandas y comentando no conocer a el C. José David Méndez Padilla, motivo por el cual procedí a retirarme del lugar y levantar el acta circunstanciada de los hechos. ----------

---

A continuación, se anexa croquis del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ----------

DOMICILIO FISCAL

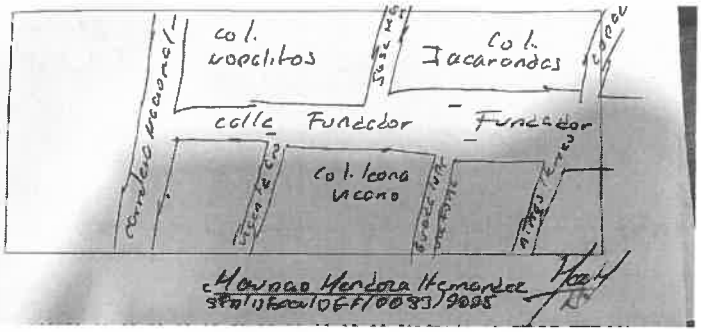

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

Contribuyente o (Sancionado): Jose David Mendez Padilla
Cargo:

Domicilio: El Fundador, Numero Exterior MZ 77, Numero Interior L08,.CP.39700, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (Uno).
Notificador(a): Mauricio Mendoza Hernandez.

---------- **FOLIO NÚMERO DOS** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** ----------
---------- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** ----------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Erika Maigualina Peralta Solano y Laura Isela Sánchez Manrique,** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 27 y 47 años de edad, de estado civil soltera de ocupación empleada; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en C. Chapala 215, colonia progreso, c.p.39350, Acapulco, Gro; y la segunda testigo señalo tener su domicilio particular en Andador José Núñez de Cazarez Lote 5, Manzana 21 A, Colonia 7 de Junio; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: 2638778452 y la segunda con número 0160053010972; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. ----------

---

---------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** ----------

Por lo- antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/0033/2025, de fecha 05 de Febrero al 30 de Junio 2025, misma que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento .....

ACTOS FEDERALES.

en los con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** ----------

Contribuyente o (Sancionado): Jose David Mendez Padilla
Cargo:

Domicilio: El Fundador, Numero Exterior MZ 77, Numero Interior L08,.CP.39700, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (Uno).
Notificador(a): Mauricio Mendoza Hernandez.

- FOLIO NÚMERO TRES -
- VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS- -

Del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 02 de mayo al 29 de agosto del 2025, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. - - que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 02 de mayo al 29 de agosto del 2025, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador ejecutor actuante. -

Contribuyente o (Sancionado): Jose David Mendez Padilla
Cargo:

Domicilio: El Fundador, Numero Exterior MZ 77, Numero Interior L08,.CP.39700, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (Uno).
Notificador(a): Mauricio Mendoza Hernandez.

------- ------------- ------ **FOLIO NÚMERO CUATRO** ---------- --- ---------------
--------------- -------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** ----- --------------------
Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 11:_50 horas del día Veinticinco de junio del dos mil veinticinco, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** --------------- ---
----

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

C.-----------------------------.
MAURICIO MENDOZA HERNANDEZ.

T E S T I G O S D E A S I S T E N C I A:

C. ---------------------------------
ERIKA MAIGUALINA PERALTA SOLANO MANRIQUE

C. ---------------------------------
LAURA ISELA SANCHEZ

Contribuyente o (Sancionado): Jose David Mendez Padilla
Cargo:

Domicilio: El Fundador, Numero Exterior MZ 77, Numero Interior L08,.CP.39700, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (Dos).
Notificador(a): Crispin De La Cruz Rodriguez.

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las _10__:_20__ horas del día ___Veintiseis de Junio del dos mil veinticinco, el C. _CRISPIN DE LA CRUZ RODRIGUEZ, notificador - ejecutor adscrito a la Dirección General de cobro coactivo y vigilancia, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Domicilio: El Fundador, Numero Exterior MZ 77, Numero Interior L08,.CP.39700, Acapulco, Gro. Domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente, José David Méndez Padilla, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien, siendo las **10_: 20_** horas del día Veintiseis de Junio del dos mil veinticinco, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente**,** José David Méndez Padilla, ubicado en, El Fundador, Numero Exterior MZ 77, Numero Interior L08,.CP.39700, Acapulco, Gro , la cual recorrí y en mi trayecto me fui presentando con los vecinos del lugar y en los negocios cercanos establecidos, como lo es en la Miscelanea, los primos, en la cual fui atendido por una persona del sexo Masculino de nombre, Jose Pantaleón, el cual se niega a identificarse por cuestiones de seguridad hacia su persona, con los siguientes rasgos fisionómicos, tez morena clara, complexión robusta, cabello negro chino, estatura aproximada un metro con setenta centímetros, quien me informa que el fundador, se recorre en tres colonias como lo son: Nopalitos, leona vicario y jacarandas y comentando no conocer a el C. José David Méndez Padilla, y que los vecinos de dicha colonia no suelen dar información por motivos de seguridad de los mismo, motivo por el cual procedí a retirarme del lugar y levantar el acta circunstanciada de los hechos. ----------

A continuación, se anexa croquis del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ----------

DOMICILIO FISCAL

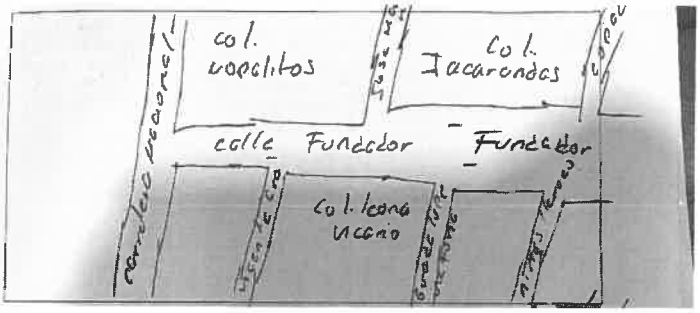

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

Contribuyente o (Sancionado): Jose David Mendez Padilla
Cargo:

Domicilio: El Fundador, Numero Exterior MZ 77, Numero Interior L08,.CP.39700, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (Dos).
Notificador(a): Crispin De La Cruz Rodriguez.

---------- **FOLIO NÚMERO DOS** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** ----------
---------- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** ----------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Erika Maigualina Peralta Solano y Laura Isela Sánchez Manrique,** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 27 y 47 años de edad, de estado civil soltera de ocupación empleada; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en C. Chapala 215, colonia progreso, c.p.39350, Acapulco, Gro; y la segunda testigo señalo tener su domicilio particular en Andador José Núñez de Cazarez Lote 5, Manzana 21 A, Colonia 7 de Junio; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: 2638778452 y la segunda con número 0160053010972; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. ----------

---

---------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR**----------

Por lo- antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/0035/2025, de fecha 05 de Febrero al 30 de Junio 2025, misma que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento .....

ACTOS FEDERALES.

en los con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial.

----------**PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** ----------

Contribuyente o (Sancionado): Jose David Mendez Padilla
Cargo:

Domicilio: El Fundador, Numero Exterior MZ 77, Numero Interior L08,.CP.39700, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (Dos).
Notificador(a): Crispin De La Cruz Rodriguez.

---------------------------- **FOLIO NÚMERO TRES** ----------------------------
-------------------------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS**----------------------

Del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 02 de mayo al 29 de agosto del 2025, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. - - que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 02 de mayo al 29 de agosto del 2025, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador ejecutor actuante. ----------------------------------

- ---------------------**PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** --------------------------

Contribuyente o (Sancionado): Jose David Mendez Padilla
Cargo:

Domicilio: El Fundador, Numero Exterior MZ 77, Numero Interior L08,.CP.39700, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (Dos).
Notificador(a): Crispin De La Cruz Rodriguez.

------- ---------------- ------ **FOLIO NÚMERO CUATRO** ---------- --- ---------------
---------------- -------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** ----- --------------------

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 10:_50 horas del día Veintiseis de junio del dos mil veintinco, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** ------------- -----
- ------- ---- ----- -------------------------------------- ---------------------------
------ --- -------------- --------------- --- -------------- --- ----------------

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

C.-----------------------------.
CRISPÍN DE LA CRUZ RODRIGUEZ.

T E S T I G O S   D E   A S I S T E N C I A:

C. --------------------------------
ERIKA MAIGUALINA PERALTA SOLANO MANRIQUE

C. --------------------------------
LAURA ISELA SANCHEZ

Contribuyente o (Sancionado): Jose David Mendez Padilla
Cargo:

Domicilio: El Fundador, Numero Exterior MZ 77, Numero Interior L08,.CP.39700, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (Tres).
Notificador(a): Jose Luis Godoy Guillen.

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las _11__:_40__ horas del día Veinsiete de Junio del dos mil veinticinco, el C. _JOSE LUIS GODOY GUILLEN, notificador - ejecutor adscrito a la Dirección General de cobro coactivo y vigilancia, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Domicilio: El Fundador, Numero Exterior MZ 77, Numero Interior L08,.CP.39700, Acapulco, Gro. Domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente, José David Méndez Padilla, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien, siendo las **11_: 40_** horas del día Veintisiete de Junio del dos mil veinticinco, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente**, José David Méndez Padilla**, ubicado en, El Fundador, Numero Exterior MZ 77, Numero Interior L08,.CP.39700, Acapulco, Gro , Toda vez que inicie con mi trayecto en busca del C. José David Méndez Padilla, y al no dar con su domicilio fiscal, opte por seguir mi rrecorrido y pedir información con los vecinos, me fui presentando con los vecinos del lugar y en los negocios cercanos establecidos, como lo es en la Miscelanea, los primos, en la cual fui atendido por una persona del sexo Masculino de nombre, Jose Pantaleón, el cual se niega a identificarse por cuestiones de seguridad hacia su persona, con los siguientes rasgos fisionómicos, tez morena clara, complexión robusta, cabello negro chino, estatura aproximada un metro con setenta centímetros, la cual me comenta que ya había ido otro compañero de la oficina de cobro coactivo, Acapulco, Renacimiento, y que el había comentado no conocer a el contribuyente antes mencionado, y quien me informa que el fundador, se recorre en tres colonias como lo son: Nopalitos, leona vicario y jacarandas y que los vecinos de dicha colonia no suelen dar información por motivos de seguridad de los mismo, motivo por el cual procedí a retirarme del lugar y levantar el acta circunstanciada de los hechos.

A continuación, se anexa croquis del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ----------

DOMICILIO FISCAL

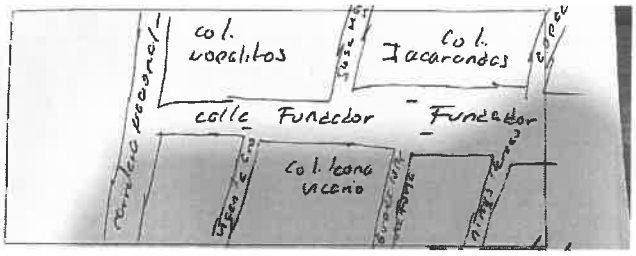

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

Contribuyente o (Sancionado): Jose David Mendez Padilla
Cargo:

Domicilio: El Fundador, Numero Exterior MZ 77, Numero Interior L08,.CP.39700, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (Tres).
Notificador(a): Jose Luis Godoy Guillen.

---------- **FOLIO NÚMERO DOS** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** ----------
---------- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** ----------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Erika Maigualina Peralta Solano y Laura Isela Sánchez Manrique,** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 27 y 47 años de edad, de estado civil soltera de ocupación empleada; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en C. Chapala 215, colonia progreso, c.p.39350, Acapulco, Gro; y la segunda testigo señalo tener su domicilio particular en Andador José Núñez de Cazarez Lote 5, Manzana 21 A, Colonia 7 de Junio; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: 2638778452 y la segunda con número 0160053010972; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. ----------

---

---------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR**----------

Por lo- antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/0035/2025, de fecha 05 de Febrero al 30 de Junio 2025, misma que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento .....

ACTOS FEDERALES.

en los con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial.

---------- **-PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** ----------

Contribuyente o (Sancionado): Jose David Mendez Padilla
Cargo:

Domicilio: El Fundador, Numero Exterior MZ 77, Numero Interior L08,.CP.39700, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (Tres).
Notificador(a): Jose Luis Godoy Guillen.

----------------------------- **FOLIO NÚMERO TRES** -----------------------------
-------------------------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS**--------------------------

Del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 02 de mayo al 29 de agosto del 2025, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. - - que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 02 de mayo al 29 de agosto del 2025, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador ejecutor actuante. ---- --------------- -------------

- --------------------**PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** ---------------- ----------

Contribuyente o (Sancionado): Jose David Mendez Padilla
Cargo:

Domicilio: El Fundador, Numero Exterior MZ 77, Numero Interior L08,.CP.39700, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (Tres).
Notificador(a): Jose Luis Godoy Guillen.

------- ---------------- ------FOLIO NÚMERO CUATRO---------- --- ----------------
--------------- --------VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES----- ---------------------

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 12:_30 horas del día Veintisiete de junio del dos mil veintinco, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** ------------- -----
- ------- ----- ----- ---
------ --- -------------- ---------------- --- ------------- --- ------------------

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

C.-------------------------------.
JOSE LUIS GODOY GUILLEN.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. -------------------------------
ERIKA MAIGUALINA PERALTA SOLANO MANRIQUE

C. -------------------------------
LAURA ISELA SANCHEZ

SEFINA

Historico de Pagos

Busqueda del Vehiculo

Placa: No. Serie:

RFC: MEPD940830CY3 Nombre: Buscar

Datos de la Busqueda:

Mostrar 10 registros

Busqueda:

Placa	No Serie	Modelo	RFC	Nombre	Accion
No hay informacion en la tabla					
Placa	No Serie	Modelo	RFC	Nombre	Accion

Mostrando 0 - 0 de 0 Registros

Anterior Siguiente

Nueva Busqueda